



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

Nº 3485 - MARZO 2016

Impuestos Provinciales

Formosa

- **RG (Formosa) 2/2016**

Se actualiza el Valor de la Unidad Tributaria.

Se fija en \$ 25 el Valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1/3/2016.

La Pampa

- **Decreto (La Pampa) 266/2016**

Se reglamenta el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas.

Se reglamenta el régimen de promoción de las actividades económicas. El citado régimen otorga exenciones, por un plazo máximo de 15 años, en Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Automotor (vehículos de carga o utilitarios) y en todo impuesto creado o por crearse en el ámbito provincial.

Mendoza

- **RG (AT Mendoza) 32/2016**

Régimen de Información de Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil.

Se establece un Régimen de Información de Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil. La Administración Provincial designará a los sujetos prestadores de telefonía móvil obligados a actuar como agentes de información y pondrá a disposición de los mismos un archivo base que contendrá los números de CUIT de los contribuyentes y/o responsables sobre los que se deberá informar los números de teléfono asociados a esos números de CUIT.

La información se suministrará en forma bianual y el vencimiento de las declaraciones juradas para el primero y el segundo semestre operará el último día calendario de los meses de julio y enero subsiguientes, respectivamente.

- **RG (AT Mendoza) 31/2016**

Se reglamenta el procedimiento para la cancelación deudas mediante títulos provinciales de consolidación.

Se establecen los requisitos, plazos y demás condiciones para que los contribuyentes y demás responsables beneficiarios o tenedores legítimos de "Bonos de consolidación de deuda 2015" cancelen obligaciones fiscales adeudadas en Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotores, Sellos y Tasa de Justicia, sus intereses y multas.

Neuquén

- **R (DPR Neuquén) 63/2016**

Ingresos Brutos. Impuesto Fijo. Reglamentación.

Se sustituye la reglamentación del régimen de impuesto fijo de Ingresos Brutos establecido en el artículo 208 del Código Fiscal:

- ✓ Se considerarán contribuyentes alcanzados aquellos sujetos que se dediquen al comercio minorista, presten servicios sociales y comunales, servicios y servicios personales al Estado Nacional, Provincial y Municipal, y que no tengan empleados cuando sus ingresos sean inferiores a \$ 60.000 o, teniendo hasta un empleado, tengan ingresos hasta \$ 112.500.
- ✓ Se agrega como causal de exclusión para el caso de comercialización minorista que el precio unitario de venta supere la suma de \$ 500.

- **R (DPR Neuquén) 54/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. SIRCREB. Se modifican las alícuotas.

A partir del 1/4/2016 se modifica la alícuota general y las alícuotas de determinadas actividades económicas aplicables al Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias - SIRCREB- para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

- **R (DPR Neuquén) 45/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. SIRCREB. Se modifican las alícuotas.

Se fija en 1,20% la alícuota aplicable a los contribuyentes locales de la Provincia del Neuquén comprendidos en el Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias - SIRCREB - a partir del 1/4/2016.

Río Negro

- **R (ART Río Negro) 251/2016**

Ingresos Brutos. Se eximen del Régimen de Pago a cuenta contribuyentes ubicados en centros turísticos.

Se exceptúa del régimen de pago a cuenta de Ingresos Brutos a las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche cuando acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la declaración jurada, las siguientes condiciones:

- ✓ poseer la totalidad de las presentaciones de las declaraciones juradas anuales y mensuales al día;
- ✓ no registrar deuda en los impuestos provinciales;
- ✓ poseer un antigüedad de tres años o más en la inscripción en la jurisdicción en el citado impuesto, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la declaración jurada - régimen de pago a cuenta-
- ✓ no encontrarse bajo fiscalización individualizada.

- **R (ART Río Negro) 229/2016**

Ingresos Brutos. Medios de pago con tarjeta de débito.

A partir del 1/5/2016 se encuentran obligados a habilitar terminales de pago electrónico mediante tarjeta de débito las personas físicas o jurídicas que realicen alguna de las siguientes actividades:

- ✓ Hipermercados, supermercados, almacenes, carnicerías, verdulerías, pollerías, pescaderías, fiambrerías, panaderías y confiterías;
- ✓ Heladerías;
- ✓ Jugueterías, cotillones, bazar, regalerías, librerías, joyerías, relojerías y perfumerías;
- ✓ Tiendas (venta de prendas de vestir y accesorios), zapaterías, marroquinerías y zapatillerías)
- ✓ Corralones de materiales, ferreterías, pinturerías, venta de materiales de construcción, hormigón elaborado, áridos, maderas, electrodomésticos y artículos de electricidad, agua y gas;
- ✓ Comercios que efectúen venta de armas, artículos de caza y pesca, muebles, repuestos y accesorios de vehículos automotores y motos, venta de cámaras y cubiertas y bicicletas.

Los sujetos obligados podrán efectuar la solicitud de cómputo como crédito fiscal a cuenta de Ingresos Brutos el costo de instalación del equipo necesario para operar con los medios electrónicos de pago.

Salta

- **RG (DGR Salta) 5/2016**

Actividades Económicas. Constancia de Exención.

Se establece el procedimiento y los requisitos a cumplimentar para solicitar la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas para los sujetos que desarrollen actividades exentas.

También se habilita una consulta web para que los agentes de retención y/o percepción consulten la situación de los contribuyentes a los efectos de validar los datos contenidos en las constancias de exención exhibidas por los mismos. El presente procedimiento tendrá vigencia a partir del 1/4/2016.

San Luis

- **RG (DPIP San Luis) 10/2016**

Medios de cancelación de obligaciones. Se incorpora la Cuenta Corriente Tributaria.

Se incorpora la Cuenta Corriente Tributaria a nombre del contribuyente y/o responsable como un medio válido para la cancelación de las obligaciones tributarias.

- **RG (DPIP San Luis) 9/2016**

Ingresos Brutos. Régimen General de Retención e Información. Se incorporan agentes.

La Dirección Provincial de Ingresos Públicos establece que deberán actuar como Agentes del Régimen General de Retención de Ingresos Brutos los acopiadores, consignatarios, martilleros, frigoríficos, cooperativas de productores agropecuarios, asociaciones, sociedades, cámaras que los agrupen y demás sujetos, entidades o instituciones públicas o privadas, con relación a los pagos que realicen por la compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales, efectuada a sus productores o cuando intermedien en las ventas que estos realicen.

Las citadas operaciones estarán sujetas a la alícuota del 1% y la obligación de practicar la retención será, para la venta de granos, en el momento de la emisión de la certificación primaria de depósito, retiro y/o transferencia de granos o del formulario que en un futuro lo reemplace, y para la venta de animales, en el momento de realizarse la misma.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/4/2016.

- **RG (DPIP San Luis) 8/2016**

Ingresos Brutos. Régimen Especial de Información, Recaudación y Pago a cuenta. Frutos del país y sus subproductos.

Se establece un régimen especial de información, recaudación y pago a cuenta de Ingresos Brutos relativo a toda la actividad agropecuaria, apícola, ictícola, piscícola y forestal, para los sujetos que realicen la introducción y/o transporte dentro de la Provincia de San Luis de frutos del país y sus subproductos, siempre que la introducción de los mismos se realice para su posterior comercialización y/o utilización en un proceso productivo, que el transporte dentro de la Provincia se efectúe para su venta o, asimismo, se transporten y/o vendan los mencionados productos hacia otras jurisdicciones.

Se encuentran comprendidos los sujetos que intervengan en operaciones que impliquen la introducción y/o tránsito de los mencionados productos primarios y/o sus subproductos dentro de la jurisdicción provincial, aun cuando revistan el carácter de exentos o no alcanzados en Ingresos Brutos.

El presente régimen especial de información y recaudación será de aplicación a partir del 1/4/2016.

Santa Cruz

- **Disposición (SIP Santa Cruz) 124/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de Facilidades de Pago Permanente.

Se establece un Régimen de Facilidades de Pago permanente destinado a contribuyentes y/o responsables para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes a Ingresos Brutos, Inmobiliario rural y pesca, sus intereses, actualizaciones, recargos y multas, en caso de corresponder, vencidas a la fecha de presentación del plan. También se incluyen las deudas en curso de discusión administrativa o judicial, así como las obligaciones fiscales verificadas en los procesos de concursos y quiebras.

Quedan excluidas las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes, las deudas incluidas en planes de pago caducos, las retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no, ni las obligaciones correspondientes a contribuyentes o responsables, querellados o denunciados penalmente en los términos de la ley penal tributaria.

- **Disposición (SIP Santa Cruz) 121/2016**

Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Sistema informático DUI ISIB

Se ratifica el uso del sistema informático denominado DIU ISIB para la confección de la declaración jurada mensual determinativa de Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes directos de la Provincia. El sistema será de uso obligatorio a partir del 1/4/2016 para todas las presentaciones correspondientes a las declaraciones juradas mensuales.

Santa Fe

- **RG (API Santa Fe) 13/2016**

Ingresos Brutos. Se aprueba el Programa Aplicativo IBSF. Versión 3 Release 34.

Se aprueba el Programa Aplicativo IBSF Versión 3 Release 34. El mismo se encontrará vigente a partir del 28/3/2016.

Santiago del Estero

- **Decreto (Santiago del Estero) 335/2016**

Régimen Especial de Facilidades de Pago por deudas vencidas al 31/1/2016.

Se establece un Régimen Especial de Facilidades de Pago por deudas vencidas al 31/1/2016 y por noventa días corridos, quedando exceptuadas las provenientes de retenciones, percepciones y/o recaudaciones; las originadas en el impuesto de sellos; los contribuyentes denunciados penalmente; y las deudas por impuesto que se encuentren en estado de ejecución fiscal.

Podrán otorgarse planes de hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a una tasa de interés del 1% mensual directo y con un anticipo no inferior al 10% de la deuda a regularizar. Las mismas no podrán ser inferiores a \$ 150 y el vencimiento operará el día 28 del mes siguiente al de la formalización del plan de pago.

Las deudas provenientes del Impuesto de Sellos en contratos de obras y servicios públicos, podrán regularizarse en 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Tucumán

- **RG (DGR Tucumán) 30/2016**

Ingresos Brutos. Calendario Fiscal 2016. Modificaciones.

Se modifican los vencimientos de Ingresos Brutos para contribuyentes locales para el período fiscal 2016 a partir del anticipo correspondiente al mes de marzo en virtud de una solicitud efectuada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán y la Federación Económica de Tucumán.

- **RG (DGR Tucumán) 31/2016**

Ingresos Brutos. Declaración Jurada Anual. Se suspende el vencimiento.

Se suspende el nuevo plazo de vencimiento establecido para la presentación de las declaraciones juradas anuales del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los períodos fiscales 2012, 2013 y 2014 -RG (DGR Tucumán) 29/2016-.

- **RG (DGR Tucumán) 29/2016**

Ingresos Brutos. Declaración Jurada Anual.

Se fija el 30/6/2016 como nuevo plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2012, 2013 y 2014.

- **R (ME Tucumán) 221/2016**

Régimen de Facilidades de Pago para contribuyentes en Concurso Preventivo.

El Ministerio de Economía de Tucumán establece un régimen de facilidades de pago para la cancelación de deudas impositivas devengadas con anterioridad a la fecha de presentación en concurso preventivo:

- ✓ La solicitud del Plan de Facilidades se presentará dentro de los 60 días corridos de la fecha de homologación del Acuerdo preventivo.
- ✓ Las obligaciones tributarias posteriores al concurso preventivo deberán estar abonadas o regularizadas a la fecha en que se suscriba la correspondiente facilidad de pago.
- ✓ Se podrán solicitar hasta 60 pagos parciales, mensuales y consecutivos por un importe no inferior a \$ 150.
- ✓ Los pagos parciales devengarán intereses resarcitorios desde la fecha de homologación del Acuerdo preventivo hasta la fecha de suscripción del plan de pago que se acuerde; a partir de dicha fecha, y hasta su cancelación, el 50%.

- **RG (DGR Tucumán) 28/2016**

Régimen de Facilidades de Pago para contribuyentes en Concurso Preventivo. Reglamentación.

Se establecen los requisitos, plazos y demás condiciones para acogerse al Régimen De Facilidades de Pago para contribuyentes en Concurso Preventivo.

- **R (ME Tucumán) 173/2016**

Régimen de Facilidades de Pago. Prórroga hasta el 30/6/2016.

Se prorroga hasta el 30/6/2016 la vigencia del Régimen de Facilidades de Pago para deudas cuyos vencimientos generales para la presentación y/o pago hubiesen operado hasta el 30/10/2015.

- **RG (DGR Tucumán) 27/2016**

Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias para contribuyentes de Convenio Multilateral.

La Dirección General de Rentas de Tucumán establece las condiciones para la aplicación del coeficiente del treinta cien milésimos (30/100.000) aplicable al Régimen de Recaudación de Ingresos Brutos sobre acreditaciones bancarias para determinados contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral.

Tierra del Fuego

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 58/2016**

Ingresos Brutos. Certificado de Exención.

Se establece el procedimiento que deberán cumplir los sujetos que desarrollen actividades exentas de Ingresos Brutos a los fines de obtener el Certificado de Exención.

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 52/2016**

Régimen de Facilidades de Pago Permanente. Modificación.

Se modifica el Régimen de Facilidades de Pago Permanente:

- ✓ Se podrán incluir las deudas en ejecución fiscal; las obligaciones fiscales, intereses y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial; las deudas en concepto de Fondo Social de Reactivación Productiva, Fondo de Solvencia Social y Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, Fondo para el Financiamiento del Sistema previsional y demás alícuotas adicionales al impuesto sobre los Ingresos Brutos, las deudas de agentes de retención y percepción por importes retenidos y percibidos y las obligaciones fiscales verificadas en procesos de concursos y quiebras.
- ✓ Se excluyen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- ✓ Se otorgarán hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- ✓ A los fines del acogimiento, se deberá abonar en carácter de anticipo un importe de hasta el 10% del total de la deuda.